



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 14 de junio de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Auto Admisorio
Rad. 76001-22-03-000-2022-00168-00
Accionante: José Iván Núñez Montaña
Accionado: Juzgado 17º Civil del Circuito de Cali y Otros
Ponente: FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha diez (10) de junio de 2022 que a la letra dice: *“D I S P O N E: 1º.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor José Iván Núñez Montaña frente al Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Cali. 2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, los demandados se les notificaran de la presente acción, siempre y cuando estén notificados del auto admisorio de la referida demanda, ya que de no haberse trabado la litis no es necesaria su intervención en sede constitucional. 3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación. 4º.- OFICIAR AL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, los demandados se les notificará de la*

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

presente acción, siempre y cuando estén notificados del auto admisorio de la referida demanda, ya que de no haberse trabado la litis no es necesaria su intervención en sede constitucional. De realizar la notificación deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas, advirtiéndole que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas. 5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 6º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado”

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.

SALA CIVIL.

ESD.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONADO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ACCIONANTE: JOSE IVAN NUÑEZ MONTAÑO.

RAD PROCESO:2021-0004000

PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ART 29 CN

DERECHO A LA IGUALDAD, SEGURIDAD JURIDICA.

Cordial saludo.

JOSE IVAN NUÑEZ MONTAÑO, en calidad de demandante dentro del marco de la referencia, impetro la siguiente Acción de Tutela por la vulneración al derecho a la Administración de Justicia, al Debido Proceso, a la igualdad, a la vivienda digna y a los demás derechos de corte constitucional concomitantes.

La Acción de Tutela en contra del Juzgado la fundamento en los siguientes hechos:

1 El día 21 de enero del 2022, me notifico el despacho que me daban 30 días para notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados.

2 El día 4 de febrero del 2022, envié notificación requerida por el despacho a los correos de los demandados, tal como lo advirtió el despacho, lo envié dentro de los 30 días que me dio el despacho.

3 El día 14 de febrero del 2022, el Juzgado no accede a las notificaciones hechas por mí a los demandados, porque eso lo debería efectuar mi apoderado .

4 El día 7 de marzo del 2022, a las 2 y 21, envié memorial anunciando que mi abogado presentaba una calamidad doméstica y que por eso me vería en la necesidad de buscar a otro abogado para que siguiera con mi proceso.

5 Finalmente el Juzgado de manera arbitraria me aplico la figura del desistimiento tácito, el 8 de marzo de este año, so pretexto que las notificaciones a los demandados no se habían surtido por mi apoderado. Lo cual genera a todas luces la violación de todos mis derechos Constitucionales, pues yo le demostré al despacho que los demandados ya habían sido notificados del auto admisorio de la demanda. Que lo haga el suscrito y no el apoderado, no influye, con todo respeto, en las decisiones de fondo del despacho, pues son tramites en los que yo le puedo ayudar a mi abogado, como lo son también llevar documentos a Registro o a cualquier otra entidad que lo requieran los Juzgados, sin, asaltar el Debido Proceso y tareas propias de los abogados en lo que atañe, a los alegatos, audiencias, etc.

PETICION ESPECIAL:

Ruego a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Cali, me protejan mis derechos Constitucionales y ordenen al despacho continuar con el trámite de mi proceso, decretando la ilegalidad de ese auto del desistimiento tácito, desarchivando el proceso e impulsarlo.. En lo sucesivo, será mi nuevo apoderado el que realice las actividades propias de su profesión.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Por favor ténganse como pruebas los diferentes correos enviados por mí al despacho y que reposan en el expediente, así como las decisiones del despacho para decretarme el desistimiento tácito de manera injusta.

NOTIFICACIONES:

EL SUSCRITO EN LA AVENIDA 6ª No.47-15 BARRIO EL BOSQUE.

Celular: 312-8741277. Correo: yvancho1936@gmail.com

EL JUZGADO ACCIONADO: EN EL PALACIO DE JUSTICIA.

De Ustedes, con todo respeto, atentamente:

JOSE IVAN NUÑEZ MONTAÑO.

C.C.No.16.654.393

Celular: 312-8741277



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG SUST DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES**

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA ADELANTADA POR JOSÉ IVAN NÚÑEZ MONTAÑO FRENTE AL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicación. 76001-22-03-000-2022-00168-00 R10043

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede admitir la acción de tutela de la referencia donde se busca la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y seguridad jurídica.

De la verificación realizada a la situación fáctica planteada en la presente acción se hace necesario vincular a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, los demandados se les notificaran de la presente acción, siempre y cuando estén notificados del auto admisorio de la referida demanda, ya que de no haberse trabado la *litis* no es necesaria su intervención en sede constitucional. Así las cosas, el suscrito Magistrado,

D I S P O N E:

1º.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor José Iván Núñez Montaña frente al Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Cali.

2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo

el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, los demandados se les notificaran de la presente acción, siempre y cuando estén notificados del auto admisorio de la referida demanda, ya que de no haberse trabado la litis no es necesaria su intervención en sede constitucional.

3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación.

4º.- OFICIAR AL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes del proceso de Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el aquí accionante en contra de Lilia Montaña de Núñez y otros radicado bajo el número 76001-31-03-017-2021-00040-00, **los demandados se les notificará de la presente acción, siempre y cuando estén notificados del auto admisorio de la referida demanda, ya que de no haberse trabado la litis no es necesaria su intervención en sede constitucional.**

De realizar la notificación deberá remitir a este Despacho las **constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite.**

Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas.

5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta

acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte.

6°.- Por secretaría de la Sala, **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00168-00R10043

Firmado Por:

Flavio Eduardo Cordoba Fuertes

Magistrado

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bee7a99743e856cc8350c847c7e7f3651f31c5c57419028eaa3fa5737cd1d7**

Documento generado en 10/06/2022 08:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>